



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), seis de junio de dos mil veintidós

2010-01089

De cara a la solicitud del cónyuge sobreviviente señor MARIO DE JESÚS ZAPATA CALDERON, para oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín Zona Norte, para que corrija la anotación Nro. 19 del 29 de noviembre de 2021, el Despacho la encuentra improcedente por cuanto el partidor al momento de presentar el trabajo de partición, atendió las directrices indicadas en auto del 14 de septiembre de 2012, por medio del cual se le ordenó rehacer el mismo, adjudicándoles al cónyuge sobreviviente y a la heredera los porcentajes correspondientes. En cuanto a la partida Número Uno, en la cual se centra la inconformidad del solicitante, la misma corresponde al inmueble identificado con el folio de matrícula Nro. 01N-176585 de la oficina mencionada en líneas pasadas, el cual fue adjudicado en un 50.32% al señor MARIO DE JESÚS ZAPATA CALDERON, cónyuge supérstite y, el 49.68% restante a la señora DORA ANGELA DE JESÚS RODRIGUEZ, heredera. Sobre esto último, el partidor dejó plasmado que dicha partida no fue posible adjudicarla en su totalidad a alguno de los interesados, razón por la cual se formó una comunidad de bienes entre éstos, señalando además que *“(...) los DOS adjudicatarios tienen en dicha partida inventariada y adjudicada un porcentaje y derecho cuantos pesos representan sus respectivas hijuelas”*.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.